



**DENOMINARÁ " VISUALSAT  
ECUADOR S.A."-----  
CUANTIA: USD\$800.00-----**



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco de marzo del año dos mil once, ante mí Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte, Andrés Aguirre Ramírez, con sus propios derechos, quien declara así:

**NOTARIA TRIGÉSIMA OCTAVA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

DEL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

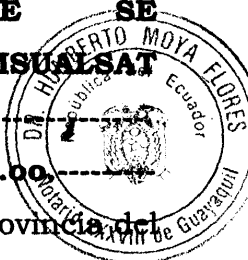


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



No. 066/2011 ESCRITURA  
DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA QUE SE  
DENOMINARÁ " VISUALSAT  
ECUADOR S.A."-----

CUANTIA: USD\$800.00-----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
Guayas, República del Ecuador, el día veinticinco de  
marzo del año dos mil once, ante mí Doctor  
HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo  
Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración  
de la presente escritura por una parte, Andrés Aguirre  
Barriga, por sus propios derechos, quien declara ser  
soltero, mayor de edad, ecuatoriano, ejecutivo y  
domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, por otra  
parte el señor Juan Gabriel Aguirre Barriga, por sus  
propios derechos, quien declara ser casado, mayor de  
edad, ecuatoriano, ejecutivo y domiciliado en esta  
ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien  
conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme  
exhibido su documentos de identidad; y, procediendo  
con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y  
resultado de esta Escritura Pública de  
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA QUE SE  
DENOMINARÁ " VISUALSAT ECUADOR S.A."**, para  
su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor  
siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro  
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar





siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Intervienen en este Contrato los señores: Andrés Aguirre Barriga y Juan Gabriel Aguirre Barriga, ambos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos y con domicilio en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA: DENOMINACIÓN.-** Constituyese en el Cantón Guayaquil, la compañía que se denominará "**VISUALSAT ECUADOR S.A.**", la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren. **TERCERA: DOMICILIO.-** La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. **CUARTA: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a : Instalar y desarrollar bajo licencia y asistencia técnica de empresas extranjeras, un sistema de recuperación de vehículos robados, (a través de un sofisticado programa de computación y unidades electrónicas que permita el rastreo e inmediata localización del vehículo. Para dicho efecto, la empresa analizará, desarrollará e implantará un Banco de datos y se encargará de la distribución exclusiva, instalación, mantenimiento y reparación de todos los componentes y dispositivos electrónicos del mismo, y en general al asesoramiento y consultoría de todos los aspectos



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

inherentes al sistema. La sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales que directamente estén relacionadas con el sistema de recuperación de vehículos robados y que lo desarrollará bajo licencia de empresas extranjeras. En este sentido la sociedad podrá celebrar contratos de concesión de frecuencias de radio y además importar, exportar, comprar y vender toda clase de productos o mercaderías cuyas marcas sean de propiedad de las empresas extranjeras proveedoras de la tecnología. A la explotación y comercialización general del área de informática, electrónica, turismo y la realización de operaciones industriales y comerciales relacionadas con el desarrollo y elaboración de cartografía digital sectorizada y sistemas de información geográficas. Podrá dedicarse también a la elaboración, venta, implementación y aplicación de software y hardware programas y aplicaciones, desarrollo de páginas Web, relacionados con el objeto principal. Ofrecer asesoramiento en el estudio, elaboración y ejecución de proyectos para el sector público o privado. La realización de auditorías financieras y operativas. Análisis e implementación de sistemas, normas y procedimientos. Soportes técnicos, asesoría e implementación de los sistemas tributarios, orientados al sector público y privado; así como los sistemas de recaudación y fiscalización tributaria; adiestramiento y programas de concientización



importación y exportación de productos y servicios, nacionales e importados y la representación de los intereses en el territorio nacional y en el extranjero.

Realizar inversiones en títulos, bonos, acciones, y documentos análogos, importaciones, exportaciones, comisiones, representaciones tanto nacionales como internacionales, mandatos, operaciones financieras de cualquier tipo. La representación y la distribución de partes o de la totalidad de toda clase de equipos, artículos y productos de alta tecnología de entidades nacionales y extranjeras. Explotación de marcas, patentes, privilegios industriales en los ramos y anexos de alimentación, automotriz, comunicaciones, electrónica, informática, madera, máquinas, metalúrgica, papel, pesca, química, servicios profesionales, televisión, textil, turismo. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos mencionados. En fin, desarrollar toda clase de actividades que a juicio de la Junta de Accionistas y de acuerdo a las leyes, sean convenientes para los intereses de la compañía, y en general toda actividad conexas y afín a su objeto social principal y cualquier otra de lícito comercio. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **QUINTA: PLAZO.-** El



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **SEXTA:**

**AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal cada una de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las acciones estarán

numeradas desde la cero cero uno a la ochocientas inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **SEPTIMA:**

**SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor Andrés Aguirre Barriga, ha suscrito Seiscientas Cuarenta acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de cada una de Un Dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad; y, b) El señor Juan Gabriel Aguirre Barriga, ha suscrito Ciento Sesenta Acciones, de un valor nominal de cada una de Un Dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en su totalidad, conforme consta del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco de Guayaquil, el mismo



## **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.-**

Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **ARTICULO PRIMERO: ORGANO**

**SUPREMO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su órgano supremo. **ARTICULO SEGUNDO:**

**ADMINISTRACION SOCIAL.-** La administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTICULO**

### **TERCERO: CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL.-**

Las convocatorias las efectuará el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO CUARTO: JUNTA GENERAL**

**UNIVERSAL.-** Las Juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las Actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad. **ARTICULO QUINTO: JUNTA**

**GENERAL ORDINARA Y EXTRAORDINARIA. -** La junta general se reunirá ordinariamente una vez al



año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.

En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobarán: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el Estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente y/o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.

**ARTICULO SEXTO: QUORUM DE INSTALACION.-**

Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá



**DISPOSICIÓN.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la

reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este Estatuto exigieren una mayor proporción. **ARTICULO**

**OCTAVO: ACTAS.-** Todas las Actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo Reglamento. **ARTICULO NOVENO:**

**ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Elegir al Presidente y al Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, b) Elegir un Comisario quien durará tres años en sus funciones, c) Aprobar los Estados Financieros los que deberán de ser presentados con el informe del Comisario, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar al Gerente General o al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador principal y suplente, i) Las demás



V-470254



Guayaquil, 16 de Marzo del 2011

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**  
Ciudad.-

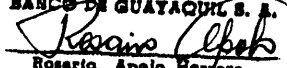
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **VISUALSAT ECUADOR S.A.** de USD. 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

|                                       |                  |
|---------------------------------------|------------------|
| <b>AGUIRRE BARRIGA ANDRES EDUARDO</b> | <b>\$ 640.00</b> |
| <b>AGUIRRE BARRIGA JUAN GABRIEL</b>   | <b>\$ 160.00</b> |
| <b>TOTAL</b>                          | <b>\$ 800.00</b> |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

**BANCO DE GUAYAQUIL S. A.**  
  
**Rosario Apelo Herrera**  
Subgerente de Inversiones y Cambios

Ciudadanía 091079706-7  
AGUIRRE BARRIGA JUAN GABRIEL  
/ESTADOS UNIDOS/  
28 FEBRERO 1998  
005- 0016 00816 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GENEALOGIA

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E333312E22  
CASADO MARIA FERNANDA VITERI PLAZA  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JULIO AGUIRRE ROMAN  
TAMAYO BARRIGA VILLAVICENCIO  
GUAYAGUIL 07/12/2007  
07/12/2019

1848254



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones 14 de Junio del 2009  
091079706-7 057-0001  
AGUIRRE BARRIGA JUAN GABRIEL  
QUAYAS SAMBORONDON  
SAMBORONDON LA PUNTILLA  
SANCION Millas 4 CostaRoa 8 TotUSE 12  
"DELEGACION PROVINCIAL DE QUAYAS - 0019  
1165611 12/11/2009 104229

CHUNCHOA 090896798-7  
 AGUIRRE BARRIGA ANDRES EDUARDO  
 GUAYAS / TARQUI  
 26 DICIEMBRE  
 002-4  
 GUAYAS / TARQUI  
 CARRERA / AV.

0155424  
 HEMBERTO MOYA FLORES  
 Republica del Ecuador  
 XVIII de Guayaquil

HEMBERTO MOYA FLORES  
 Republica del Ecuador  
 XVIII de Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 Elecciones 14 de Junio del 2009  
 090896798-7 071 - 0008  
 AGUIRRE BARRIGA ANDRES EDUARDO  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 TARQUI TARQUI  
 SANCION Multas: 4 Costo Rep 8 Tot USD 12  
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0010  
 12/11/2009 10:41:53

atribuciones contenidas en la Ley y el Estatuto.

**ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL**

**JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.-** El Presidente y el Gerente General ejercerán la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual o conjunta. Tendrán poder amplio suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un quebrantamiento al orden público y a las normas legales vigentes.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

**DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la Junta General elija al Liquidador. **DISPOSICION**

**TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan a la Ab. Cynthia Yon Cheing, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía. **CONCLUSION:** Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y firmeza de esta escritura. Abogada CYNTHIA YON CHEING.- Registro

Número Dos mil ciento dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO





en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
man en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy

*Andrés Aguirre*

**ANDRÉS AGUIRRE BARRIGA**

**Ced. U. No. 0908967987**

**Cert. Vot. 071 - 0008**

*Juan Gabriel Aguirre*

**JUAN GABRIEL AGUIRRE BARRIGA**

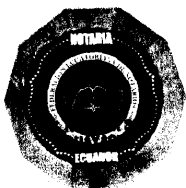
**Ced. U. No. 0910797067**

**Cert. Vot. 057 - 0001**

**EL NOTARIO**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES.**

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE  
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**  
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**  
TESTIMONIO EN **OCHO** FOJAS UTILES QUE  
SELLO, RUBRICO Y FIRMA



**GUAYAQUIL 28 DE MARZO DEL 2011**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**  
**NOTARIO**

**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.11.0002145** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA **05 DE ABRIL DEL 2011**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINARA **"VISUALSAT ECUADOR S.A."** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **25 DE MARZO DEL 2.011**.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

GUAYAQUIL, ABRIL 18 DEL 2.011

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES





NUMERO DE REPERTORIO: 20.339  
FECHA DE REPERTORIO: 12/Abr/2011  
HORA DE REPERTORIO: 13:19

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Abril del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0002145, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 5 de Abril del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **VISUALSAT ECUADOR S.A.**, de fojas 35.729 a 35.744. Registro Mercantil número 6.999.

ORDEN: 20339



S

REVISADO POR:

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 304 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la copia precedente consta de 13 fojas es igual al documento que se exhibe. - Guayaquil



24 JUN 2011

**DR. Humberto Moya Flores**  
Notario XXXVIII de Guayaquil



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0015203

Guayaquil, 30 JUN 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **VISUALSAT ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL